



Calidad
académica y humana

ACUERDO DIRECTIVO No. 14
22 de julio de 2022

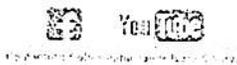
Por medio del cual se autoriza al Rector de la Institución, para cofinanciar el valor remanente no cubierto por el Gobierno Nacional por concepto de la Política de Gratuidad en la Matrícula.

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contempladas en los literales a, b y d, del artículo 15, del Acuerdo No.10 del 21 de abril de 2008, en concordancia con el Acuerdo No. 29 del 10 de noviembre de 2008 - Reglamento de Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación del Ministerio de Educación Nacional, a través de comunicación con Radicado No. 2022-EE-104406 del 14 de mayo de 2022, envió al Rector de la Institución el concepto técnico sobre la Certificación Inicial de Matrícula Pregrado 2022-01.
2. Que según el citado concepto "... en el primer semestre del 2022 quedarán cubiertos con el pago total de su matrícula un total de 10.881 estudiantes (sumatoria de los que reciben financiación completa de su matrícula por Generación E - Equidad, Fondo de Solidario para la Educación y otras fuentes permanentes y adicionales) concluyendo que cerca del 91.3% de la población estudiantil (11.992 reportados como matriculados) contarán con gratuidad en la matrícula....".
3. Que con recursos de la Política de Gratuidad del Gobierno Nacional no podrá ser financiada una matrícula ordinaria neta de \$439.840.801 que corresponde aproximadamente a 469 estudiantes (calculada con el per cápita mencionado en el concepto), teniendo en cuenta la comunicación enviada por el Ministerio de Educación Nacional a la Institución, donde se informa que el monto máximo de matrícula ordinaria neta que será financiado por las fuentes del Gobierno Nacional para el 2022-01 será de \$9.041.000.000.
4. Que de conformidad con el Inciso 3 del Artículo 2.5.3.3.5.2. del Decreto 1667 de 2021 "La Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula será de carácter gradual y podrá ampliar su cobertura y número de beneficiarios conforme se disponga de los recursos suficientes para financiarla durante cada vigencia".
5. Que, de acuerdo a lo anterior, para el período 2022-01, se estaría excluyendo de la Política de Gratuidad alrededor de 469 estudiantes, que corresponden aproximadamente al cuatro por ciento (4%) de los estudiantes matriculados en el primer semestre de 2022.
6. Que el parágrafo 1, del artículo 6, del Capítulo II - Incrementos en el número de estudiantes y en el valor de la matrícula, del Reglamento Operativo de la Política de Gratuidad de la Matrícula, señala que si las Instituciones de Educación Superior tienen un crecimiento en el número de estudiantes matriculados mayor al informado por el Ministerio de Educación Nacional para cada periodo, el valor



Handwritten signature



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

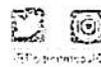
de la matrícula ordinaria neta deberá ser asumido por otras fuentes de financiación, entre otras, con recursos propios de la misma Institución de Educación Superior.

7. Que la Institución cuenta con los recursos necesarios para atender este gasto, producto del ahorro generado en los rubros de gastos de personal de nómina de planta administrativos, al no ocupar a la fecha 22 plazas vacantes, principalmente en cargos de técnicos y auxiliares administrativos, que generan un ahorro en el gasto de la presente vigencia por valor de \$1.581 millones de pesos.
8. Que las normas presupuestales tanto internas como externas aplicables a la Institución, autorizan al Rector a tramitar las modificaciones presupuestales pertinentes, conforme en lo dispuesto en el artículo 22. del Acuerdo No. 29 del 10 de noviembre de 2008 por el cual se adopta el Reglamento del Presupuesto del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, que establece: **"Modificaciones al Presupuesto. En cualquier mes del año fiscal, el Rector podrá aumentar, disminuir, trasladar o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias. Deberá enviarse el proyecto de modificación al presupuesto al Gobierno Departamental para que este lo apruebe mediante Decreto u Ordenanza. Y el Parágrafo de la Disminución de Apropiaciones. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Institución, se detectare que los ingresos estimados del año, van a ser inferiores al presupuestado, o cuando el Departamento reduzca el aporte presupuestal, el Rector ordenará aplazar o reducir las apropiaciones presupuestales en este mismo monto, a efectos de conservar el principio del equilibrio y evitar el déficit presupuestal"**.
9. Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de dirección de la Institución, y tiene como funciones las de definir la políticas académicas, administrativas y de planeación institucional, así como definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
10. Que la Dirección de Asuntos Legales Secretaria de Educación Gobernación de Antioquia mediante radicado 202203230267 emitió concepto a solicitud del Consejo Directivo sobre el proyecto de Acuerdo, señalando *"En conclusión se considera que si debe ser de conocimiento del Consejo Directivo dicho proyecto de acuerdo"*.
11. Que el Consejo Directivo en sesión no presencial realizada el 22 de julio de 2022, sometió a aprobación el proyecto de Acuerdo Directivo *"Por medio del cual se autoriza al Rector de la Institución, para cofinanciar el valor remanente no cubierto por el Gobierno Nacional por concepto de la Política de Gratuidad en la Matrícula"*, quedando aprobado con cinco (5) votos positivos, un (1) voto de abstención, dos (2) consejeros no manifestaron intención y un consejero (1) se dio por enterado de la iniciativa sin votar.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Institución a cofinanciar con recursos propios, el mayor valor de la matrícula ordinaria neta para el semestre 2022 1. no cubierto por el Gobierno Nacional en la Política de Gratuidad de la Matrícula. producto del crecimiento en el número de estudiantes matriculados, mayor al informado por el Ministerio de Educación Nacional, en consideración a lo dispuesto en el Reglamento Operativo de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula, en las Instituciones de Educación Superior para el año 2022.





Calidad
académica y humana

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Rector a tramitar las modificaciones presupuestales pertinentes, conforme en lo dispuesto en el artículo 22, del Acuerdo No. 29 del 10 de noviembre de 2008, que se requieran para ejecutar la presente autorización.

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alexandra Peláez Botero
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidente

Jorge Mario Durán Franco
JORGE MARIO DURÁN FRANCO
Secretario

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Fabio León Velásquez Suárez Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	<i>Fabio L. Velásquez</i>	21/07/2022
Revisó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

